

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00925 00

Como quiera que se advierte que el domicilio de la ejecutada es el municipio de Cota (Cundinamarca), se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Téngase en cuenta que en el contrato base de la ejecución no se estableció la ciudad de cumplimiento de la obligación reclamada y, en todo caso, es insoslayable que el numeral 3 del art. 28 del C. G. del P., establece que la estipulación sobre el domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita, de manera que no puede acogerse lo establecido en la cláusula décima del convenio objeto de esta demanda.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal, según corresponda, y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple si lo hubiere de Cota (Cundinamarca) que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 11 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e37351e025365a16c31b9bcee2e71d990c2f1ad30e10c7f32c75c3fd8c8fab16

Documento generado en 10/08/2022 01:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>